BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 645 | BUENOS AIRES, JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PUBLICA

CRONICA ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución ordenando una intimación á la empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Expediente núm. 2912, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

En [illegible] la nota precedente, de la que [illegible]e la empresa del Ferrocarril [illegible]órdoba ha eludido hasta el presente el cumplimiento de las reiteradas órdenes que se le han impartido, para que remita los comprabontes que le han sido pedidos por la Comisión nacional de ferrocarriles garantidos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Intimar á la empresa del Ferrocarril Central Córdoba la remisión á la Dirección de ferrocarriles, dentro del término de un mes, de los comprobantes que le han sido solicitados, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, le será suspendido totalmente el pago de la garantía.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley relativa á la forma de pago para el almacenaje y eslingaje.

Ley núm. 3254.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que determine la forma en que ha de pagarse en las aduanas de la República el impuesto de almacenaje y eslingaje que establece la ley número 3169.

Art. 2º Derógase el artículo tercero de la citada ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la Cámara de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación argentina; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el

adjunto proyecto de ley relativo al pago del impuesto de almacenaje y eslingaje que ha tenido sanción definitiva en la honorable Cámara que presido en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1895.

Acúsese recibo y promúlguese la ley adjunta.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del señor Enrique Cibils

Expedientes núms. 1435 y 1632, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1895.

Vistos y resultando:

Que en fecha 29 de Mayo del corriente año, el señor Enrique Cibils ocurrió á este Ministerio pidiendo se le concediera un espacio en el dique núm. 2 para el establecimiento de un embarcadero de animales en pie, bajo las mismas bases y condiciones del acordado á los señores Samuel Zavalla y Cía.;

Que requerido informes de las oficinas respectivas, el interesado se presentó nuevamente, pidiendo se le adjudicara el terreno solicitado en la parte libre del dique núm. 1, haciendo presente, al mismo tiempo, que los señores Zavalla y Cía., que tenían acordado un ensanche de su concesión, pensaban ubicar éste en el espacio que él pedía;

Que agregado este expediente al principal, la Dirección general de rentas se expidió, corriendo el Ministerio al interesado traslado de su informe para que precisase la cantidad de metros que necesitaba;

Que evacuado el traslado y oída nuevamente la Dirección general de rentas, tuvo que darse otra vez vista de todo lo actuado al peticionante, á fin de que manifestara «claramente cuál es el número de metros cuadrados de terreno que necesita»;

Que contestada la vista, el Ministerio de Hacienda requirió, de la Oficina de movimiento y conservación del puerto, informes respecto de si el área pedida estaba ó no disponible, habiendo manifestado ésta que de ella se había ubicado el ensanche del embarcadero Zavalla y Cía.;

Que, finalmente, el interesado, en su escrito de 28 de Agosto último, manifiesta que él había solicitado con anterioridad el arrendamiento de esa parte del puerto y que entonces estaba completamente libre; y

Considerando:

Que, aparte de no existir la prioridad de pedido á que se refiere el señor Cibils, pues mientras éste indicó recién en 20 de Junio último, el área disputada, los señores Zavalla y Cª., la habían solicitado en 26 de Mayo próximo pasado, es de tener en cuenta que el Poder Ejecutivo ha tendido sólo á fomentar el comercio de exportación;

Que no es posible, como lo indica el recurrente, de que el monopolio de que al parecer disfrutan los señores Zavalla y Cª. llegue á perjudicar los intereses de ese comercio, desde que el Poder Ejecutivo tiene una intervención directa en la redacción de las tarifas, habiendo últimamente dispuesto que ellas fuesen revisadas para introducir cuantas reformas las conveniencias de los exportadores reclamen;

Que desde el momento que no hay área disponible en el dique número 1, para ubicar la presente concesión y el embarcadero de los señores Zavalla y Cª. llena las necesidades del buen servicio, procede denegar lo solicitado;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por el señor Enrique Cibils y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

———

Resolución pasando un asunto al Procurador fiscal de Entre Ríos.

Expediente núm. 965, letra I, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Vista la nota que precede, de la Administración general de impuestos internos, en la que eleva un expediente iniciado con motivo de adeudar el señor José Léyon, fabricante de bebidas artificiales del Paraná, la suma de $ 54 m/n, provenientes de impuestos internos, y cuyo pago no se ha podido obtener hasta ahora, á pesar de las gestiones que para ello se han efectuado, y

Considerando:

Que dado el estado en que se encuentra este asunto, corresponde se entablen por la vía judicial las acciones pertinentes, á objeto de obtener el pago de la suma adeudada,

SE RESUELVE:

Con la nota de estilo remítase al Procurador fiscal de la sección Entre Ríos á los efectos indicados.

Comuníquese lo resuelto á la Administración general de impuestos internos y Contaduría general.

J. J. ROMERO.

———

Decreto habilitando un puerto para la exportación.

Expediente núm. 1 96, letra H, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.

Resultando de los informes producidos que no hay inconveniente alguno en deferir al pedido formulado, el 6 de Julio último, por los señores Hernig Hnos., de que se habilite para la exportación y el acopio de maderas y frutos del país el paraje denominado «Peguahó», en la provincia de Corrientes, donde tienen establecida una fábrica de extracto de quebracho,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda habilitado el puerto de su referencia para las operaciones de importación y exportación de frutos y productos del país libres de derechos, debiendo fiscalizar las operaciones respectivas el empleado que la aduana respectiva designe y cuyo haber será satisfecho por los peticionantes.

Art. 2º Es entendido que tanto el empleado como las autoridades aduaneras tienen completa jurisdicción sobre el punto habilitado y que esta concesión reviste el carácter de transitoria, sin dar lugar á reclamo de ningún género cuando el Poder Ejecutivo crea oportuno dejarla sin efecto.

Art. 3º Pase á la Dirección general de rentas para que, una vez repuestos los sellos, disponga su cumplimiento.

Art. 4º Dése al BOLETÍN OFICIAL.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto disponiendo se exija en el corriente año el cumplimiento de un artículo de la ley de patentes.

Expediente núm. 2262, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1895.

Teniendo en cuenta las dificultades que experimentan los que ejercen el comercio de cabotaje para cumplir con las prescripciones de la ley que dispone que los buques de la bandera nacional lleven, por lo menos, un marinero argentino á su bordo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único. Pase á la Dirección general de rentas, para que en todo el corriente año no exija el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo D, inciso 2º, del artículo 3º de la ley de patentes.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando extender una escritura á favor de don Edelmiro Correa

Expediente núm. 610, letra C, 1894.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Edelmiro Correa, solicitando ubicación de cinco mil cien (5.100) hectáreas, en amortización de certificados que recibió como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio de la Pampa Central, sección XIX, fracción B, en la parte Sud del lote número veintidos (22).

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos extienda la correspondiente escritura á favor de don Edelmiro Correa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender unos títulos de propiedad á favor de don Pedro R. Cuello y Norberto Cuello.

Expediente núm. 1127, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que los señores Pedro R. Cuello y Norberto Cuello, solicitan el título de propiedad de los lotes rurales de la colonia Chacabuco núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y resultando de los informes producidos que los interesados han dado cumplimiento á los requisitos de la ley de colonización y oblado el importe de los mencionados lotes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de los señores Pedro R. Cuello y Norberto Cuello los títulos de propiedad que corresponden de los lotes rurales núms. uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), y ocho (8), de la colonia Chacabuco.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Felipe S. Oliva.

Expediente núm. 1125, letra O, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Resultando de este expediente, que don Felipe S. Oliva ha dado cumplimiento á las condiciones exigidas por la ley de colonización en los lotes rurales núms. 98 y 99 de la colonia Formosa, que le fueron concedidas en donación el 15 de Mayo de 1895, habiendo satisfecho, además, la deuda por anticipos que afectaban dichos lotes, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad de los lotes 98 y 99, de la colonia Formosa, á favor de don Felipe S. Oliva.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto declarando caduca una concesión hecha á don Liborio Bernal y no haciendo lugar á una ubicación solicitada por doña Claudia V. de Romero.

Expediente núm. 1158, letra R, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por doña Claudia V. de Romero, solicitando el lote núm. 243, de la colonia «General Roca», en amortización de un certificado de cien hectáreas; que recibió por su finado esposo el sargento 1º don Felipe Romero, agraciado por la expedición al Río Negro; resultando que dicho lote fué concedido á don Liborio Bernal en 9 de Agosto de 1891, quien no ha dado cumplimiento en él á las disposiciones de la ley de colonización, y siendo necesario reservar para usos fiscales algunos lotes en dicha colonia; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión hecha á don Liborio Bernal del lote núm. 243, de la colonia «General Roca».
Art. 2º No ha lugar á la ubicación solicitada por doña Claudia V. de Romero, dejando á salvo sus derechos para proponer la nueva ubicación que estime conveniente.
Art. 3º Vuelva á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando entregar á varios soldados unos certificados de tierras.

Expediente núm. 1141, letra F, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que los ex-soldados Pedro Farias, Lucas Almandos, Manuel Fuensólida, Pedro Díaz y Manuel Córdoba solicitan la entrega de los certificados que les corresponden como expedicionarios al Río Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Comisiónese al señor gobernador del territorio de Río Negro, para que entregue en tabla y mano propia á los ex-soldados Pedro Farias, Lucas Almandos, Manuel Fuensólida, Pedro Díaz y Manuel Córdoba, los certificados de cien hectáreas y un solar, que corresponden á cada uno de los nombrados, levantando un acta que, original, remitirá á la Dirección de tierras y colonias.
Art. 2º Vuelva á la citada Dirección á sus efectos; comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando personal para la oficina topográfica de la Pampa Central.

Expediente núm. 1120, letra P, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase jefe de la oficina topográfica de la Pampa Central, al agrimensor don Joaquín Cascallar; secretario, á don Agustín Valerga; ayudante, á don Eudoro Turdera.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de 50.000 hectáreas solicitada por don Adolfo Grumbein.

Expediente número 1005, letra G, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación solicitada por don Adolfo Grümbein, que á continuación se expresa: para la superficie de (50.000) cincuenta mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, como parte de las que por ley número 3053 le fueron concedidas en venta: sección XXIII, fracción C, mitad Sur del lote (20) veinte, superficie (5.000) cinco mil hectáreas; mitad Norte del lote (21) veintiuno, superficie (5.000) cinco mil hectáreas; lote número (22) veintidós, superficie (10.000) diez mil hectáreas y fracción II, lotes números (13) trece, (14) catorce y (16) diez y seis, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas cada uno, formando un total de (50.000) cincuenta mil hectáreas.
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida, á nombre de don Adolfo Grümbein, el título de propiedad que corresponde, con hipoteca de la misma tierra, en garantía de las letras que por su precio ha firmado el interesado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando entregar á don José E. Suárez el premio que le corresponde como expedicionario al Río Negro.

Expediente núm. 1171, letra S, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega al recurrente, don José E. Suárez, del premio de cien hectáreas y un solar, que le corresponde como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando entregar á don Ramón Istueta, el premio por la expedición al Río Negro.

Expediente núm. 1167, letra I, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega al recurrente, don Ramón Istueta, del premio de cien hectáreas y un solar, que le corresponde como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto disponiendo que el jefe de la oficina topográfica de la Pampa Central debe ser un ingeniero diplomado.

D. S.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El jefe de la oficina to-

pográfica de la Pampa Central, creada por acuerdo de fecha 26 de Agosto próximo pasado, deberá ser un ingeniero ó agrimensor diplomado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta á don Pío A. Fernández cien hectáreas en el Chubut y aceptando al agrimensor Schieroni para efectuar la mensura.

Expediente núm. 904, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Pío A. Fernández, solicitando en compra cien (100) hectáreas en el territorio del Chubut, por hallarse comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 1º inciso 3º de la ley 3053, de 5 de Enero de 1894; resultando que la tierra de que se trata no se halla medida, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase en venta á don Pío A. Fernández, por el precio y condiciones establecidos por la citada ley, la superficie de cien (100) hectáreas en el territorio del Chubut.

Art. 2º Acéptase al agrimensor don Elíseo Schieroni, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de la misma tierra, debiendo el Departamento de obras públicas fijar un plazo al efecto.

Art. 3º Repónganse los sellos, y el que corresponde por la petición de mensura, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31, inciso 4º, de la ley de sellos; vuelva á la Dirección de tierras y colonias para el pago del valor de la tierra, según las prescripciones establecidas por la ley 3053, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que extienda la escrituración correspondiente; comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas unas concesiones hechas á don Albino Andrade y Guillermo Godio, y no haciendo lugar á la compra de dichos terrenos solicitada por don Arturo Mejía.

Expediente núm. 1099, letra M, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Arturo Mejía, solicitando en compra los lotes 282, 283, 288 y 289 de la colonia General Roca; resultando que los lotes 282 y 289 fueron concedidos en 25 de Octubre de 1887, juntamente con los números 279 y 281, á don Albino Andrade, cuyo concesionario ha abonado sus tres primeras letras, teniendo actualmente vencidas las tres siguientes; que el 288, juntamente con los números 287, 294 y 295, fué concedido en 21 de Junio de 1887 á don Guillermo Godio, quien no ha abonado ninguna de sus letras, teniendo seis vencidas hasta el año próximo pasado; y considerando: que siendo necesaria la reserva de algunos lotes en la mencionada colonia para usos fiscales, no es conveniente acceder á la compra solicitada, hasta tanto no se verifique aquella reserva; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declúranse caducas las concesiones hechas á don Albino Andrade, de los lotes 282, 289, 279 y 281, y á don Guillermo Godio, de los lotes 288, 287, 294 y 295, todos en la colonia General Roca.

Art. 2º No ha lugar, por ahora, á la compra de los mencionados lotes, solicitada por don Arturo Mejía, y vuelva este expediente á la Dirección de tierras y colonias á los efectos consiguientes, y para que tenga en cuenta oportunamente la solicitud del recurrente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar á don Luciano Calderón unos certificados por la expedición al Río Negro.

Expediente núm. 1138, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que haga entrega á don Luciano Calderón, del premio de cien (100) hectáreas y un solar, que le corresponde como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar unos certificados á don José Olmos.

Expediente núm. 1143, letra O, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don José Olmos, del premio de (100) cien hectáreas y un solar, que le corresponde como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decretos ratificando unas ubicaciones entre Valcheta y Nahuel-Huapi

Expediente núm. 172, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, relativo á la concesión para colonizar, otorgada á la Compañía del Chubut, en el territorio del Río Negro;

Resultando, que esa concesión fué otorgada sobre el río Limay, sección XXIV, al señor Ramón Sojo González, quien, con fecha 11 de Enero de 1888 hizo transferencia de ella á la Compañía del Chubut; que posteriormente, y á solicitud del interesado, la Dirección de tierras y colonias, por resolución de 26 de Junio de 1891, aceptó el cambio de ubicación de esa tierra, así como al agrimensor propuesto para efectuar la mensura de ella, señor Pablo Gorostiaga; que, á pesar de la resolución del Ministerio del Interior de 5 de Diciembre del citado año, haciendo saber á la mencionada Dirección que las resoluciones sobre cambio de ubicación y aceptación de agrimensores correspondía á la superioridad, esa repartición expidió al agrimensor señor Gorostiaga las instrucciones con sujeción á las cuales debía efectuar la mensura, determinando en ellas la nueva ubicación que había concedido; que, con fecha 2 de Julio de 1892, el citado agrimensor presentó la diligencia de esa operación, solicitando su aprobación, y,

Considerando:

Que dicha concesión ha sido medida y, según lo afirma el interesado, se halla poblada, razón por la que no sería equitativo mantener la primitiva ubicación, por cuanto ello importaría graves perjuicios para los intereses del concesionario, que en este caso ha procedido de acuerdo con la autorización conferida por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Ratifícase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en la zona comprendida entre Valcheta y Nahuel-Huapí, como la que corresponde á la concesión para colonizar otorgada á la Compañía del Chubut, en el territorio del Río Negro.

Art. 2º Ratifícase, igualmente, la aceptación del agrimensor señor Pablo Gorostiaga, hecha por la citada Dirección, para efectuar la mensura de esa tierra.

Art. 3º Vuelva á sus efectos al Departamento de obras públicas de la Nación, comuníquese y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Expediente número 173, letra R, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, relativo á la concesión para colonizar, otorgada al señor Georgi Douglus Rodger, en el territorio del Río Negro, resultando:

Que esa concesión fué otorgada al señor Elías Romero Laguardia sobre las márgenes del río Limay, quien con fecha 10 de Enero de 1889 hizo transferencia de ella al señor Georgi Douglus Rodger;

Que posteriormente, y á solicitud del interesado, la Dirección de tierras y colonias, por resolución de 25 de Junio de 1891, aceptó el cambio de ubicación de esa tierra, así como al agrimensor propuesto para efectuar la mensura de ella, señor Pablo Gorostiaga;

Que á pesar de la resolución del Ministerio del Interior, de 28 de Noviembre del citado año, haciendo saber á la mencionada Dirección que las resoluciones sobre cambio de ubicación y aceptación de agrimensores correspondía á la superioridad, esa repartición expidió al agrimensor señor Gorostiaga las instrucciones con sujeción á las cuales debía efectuar la mensura, determinando en ellas la nueva ubicación que había concedido;

Que con fecha 2 de Julio de 1892, el citado agrimensor presentó la diligencia de esa operación, solicitando su aprobación, y

Considerando:

Que dicha concesión ha sido medida y, según lo afirma el interesado, se halla poblada, razón por la que no sería equitativo mantener la primitiva ubicación, por cuanto ello importaría graves perjuicios para los intereses del concesiona-

rio, que en este caso ha procedido de acuerdo con la autorización conferida por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Ratifícase la ubicación determinada por dicha oficina, en la zona comprendida entre Valcheta y Nahuel-Huapí, como la que corresponde á la concesión para colonizar otorgada á la Compañía del Chubut, en el territorio del Río Negro.

Art. 2° Ratifícase igualmente la aceptación del agrimensor, señor Pablo Gorostiaga hecha por la Dirección de tierras y colonias, para efectuar la mensura de esa tierra.

Art. 3° Vuelva, á sus efectos, al Departamento de obras públicas, comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión hecha á don José M. García y acordando en venta dichas tierras á don Ramón Román.

Expediente núm. 1080, letra R, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión hecha á don José M. García, con fecha 14 de Febrero de 1889, del lote número 57, de la colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdase en venta á don Ramón Román, por el precio y condiciones de la ley, el mencionado lote.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que, previa firma de las letras respectivas, extienda á favor de don Ramón Román, el boleto provisorio que corresponde.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Pedro Costabarría.

Expediente núm. 1133, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Pedro Costabarría, concediéndole en arrendamiento dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, proceda á la escrituración del contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Manuel Santay y no haciendo lugar á la compra solicitada por don Claudio Mejía.

Expediente número 1098, letra M, 1894.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que don Claudio D. Mejía solicita en compra los lotes números 329, 330, 333 y 334 de la colonia General Roca; resultando que el lote número 329 fué concedido á don Manuel Santay, quien no ha dado cumplimiento á las condiciones de pago del valor de la tierra y su población, hallándose libres de adjudicación los demás lotes; y

Considerando:

Que siendo necesaria la reserva de algunos lotes en la mencionada colonia para usos fiscales, no es conveniente acceder á la venta que se solicita hasta tanto no se haya verificado esa reserva; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don Manuel Santay, en 21 de Junio de 1887, del lote número 329 de la colonia General Roca.

Art. 2° No ha lugar por ahora á la compra solicitada por don Claudio D. Mejías, y vuelva este expediente á la Dirección de tierras y colonias á los efectos consiguientes y para que tenga presente la solicitud del recurrente en la oportunidad debida.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas las concesiones otorgadas á don Juan Copello, Ramón Zapata y Antonio Rione.

Expediente núm. 1037, letra E, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que don R. Estrella solicita en compra los lotes de la colonia «General Roca», números 264, 265, 272 y 273, y resultando que dichos lotes fueron concedidos, los números 264 y 273 á don Juan Copello, á don Ramón Zapata el 265, y á don Antonio Rione el 272, cuyos concesionarios no han dado cumplimiento á las condiciones del pago del valor de la tierra y población de ella, prescriptas por la ley de colonización; teniéndose en cuenta que es necesario reservar algunos lotes en dicha colonia para usos fiscales, no siendo conveniente acordar la venta que se solicita hasta tanto no se verifique aquella reserva,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declaránse caducas las concesiones hechas á don Juan Copello, de los lotes 264 y 273; á don Ramón Zapata, lote 265, y á don Antonio Rione, lote número 272, de la colonia «General Roca»

Art. 2° No ha lugar por ahora á la compra solicitada por don R. Estrella y vuelva este expediente á la Dirección de tierras y colonias á los efectos consiguientes, y para que tenga presente la solicitud del recurrente, una vez que se determine la tierra que ha de reservarse en la expresada colonia.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando una chacra á don Ramón Guevara.

Expediente núm. 1020, letra G, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á don Ramón Guevara, la chacra número 65 de la colonia General Frías, en amortización de un certificado de cien hectáreas que recibió, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida el título de propiedad respectivo, comuníquese y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto adjudicando á doña Carolina M. de Arana, cinco mil hectáreas en la Pampa Central.

Expediente núm. 527, letra A, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que la señora Carolina M. de Arana solicita la ubicación de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa Central, en amortización de dos acciones del empréstito de tierras públicas, y atento los informes producidos de los que resulta que la tierra solicitada se halla arrendada al señor Alfonso B. Millot,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Adjudícase en propiedad á la señora Carolina M. de Arana, en amortización de dos acciones del empréstito de tierras públicas, autorizado por ley de 19 de Octubre de 1878, la superficie de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa Central, ángulos Sudoeste del lote número 20 y Noroeste del número 21, fracción A, sección X.

Art. 2° La señora Carolina M. de Arana, respetará, hasta su terminación, el contrato de arrendamiento celebrado en 9 de Marzo de 1892, con el señor Alfonso B. Millot.

Art. 3° Pase al Crédito público nacional para que extienda el título de propiedad respectivo; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión hecha á don Agustín García y acordando en venta dicha chacra á don Daniel Orozco.

Expediente núm 1019, letra O, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión hecha á don Agustín García, en 26 de Agosto de 1891, de la chacra número 37 de la colonia General Frías.
Art. 2º Acuérdase á don Daniel Orozco la referida chacra,en amortización de un certificado de cien hectáreas, que recibió como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.
Art. 3º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida el título de propiedad respectivo; comuníquese y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando la chacra núm. 67 de la colonia General Frías á don Felipe Tissera

Expediente núm. 1917, letra T, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á don Felipe Tissera, la chacra núm. 67 de la colonia General Frías, en amortización de un certificado de cien hectáreas,que recibió como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.
Art. 2º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida el título de propiedad respectivo; comuníquese y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contratato celebrado entre la Dirección de tierras y don W. Castellanos

Expediente núm. 1041, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Wenceslao Castellanos, concediéndole en arrendamiento doce mil novecientas (12.900) hectáreas, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lote núm. doce (12), diez mil (10.000) hectáreas, y en la parte Nordoeste del lote número nueve (9), dos mil novecientas (2900) hectáreas.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo ppdo., y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 7 vuelta y 8, y fecho, pase á la Escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Felipe Pazos

Expediente núm. 1052, letra P, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Felipe Pazos, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección A, fracción F, lote núm. dos (2).
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 2, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y los señores José Pérez y Leonardo Lezeta.

Expediente núm. 1050, letra R, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y los señores José Pérez y Leonardo Lezeta, concediéndoles en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección IV, fracción G, lote número dos (2).
Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 7 y 7 vuelta, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar un premio de cien hectáreas á doña Manuela E. de Acuña.

Expediente núm. 996, letra A, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por doña Manuela Echamondy de Acuña, solicitando la entrega de los certiacados de la chacra de cien hectáreas (100) y un solar, correspondientes á parte del premio de su finado esposo, capitán don Antonio Acuña, como expedicionario al Río Negro,y resultando que la recurrente, en su carácter de única y universal heredera del causante, como lo acredita el testimonio de foja 2, hizo cesión á don Federico Martínez Cámaras de los derechos que en tal concepto le pertecían, pero solamente por dos mil quinientas (2,500) hectáreas, entregándose todo el premio, por error, á la Dirección de tierras y colonias, al hoy finado don Andrés Costa y Torres, en calidad de mandatario del cesionario; que practicadas las gestiones del caso para obtener la reversión de los mencionadoos certificados, ya de la sucesión del mandatario, ya del cesionario, no se ha obtenido resultado alguno; que esta circunstancia no puede privar á la recurrente de lo que legítimamente le corresponde, y atento á los informes producidos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á doña Manuela Echamondy de Acuña, del premio de cien (100) hectáreas y un solar que corresponde á su finado esposo, don Antonio Acuña, como expedicionario al Río Negro, sin perjuicio de continuar las gestiones del caso para la reversión de las hectáreas entregadas indebidamente á don Federico Martínez Cámaras.
Repónganse los sellos, comuníquese y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Manuel Bermar.

Expediente núm. 1021, letra B, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Manuel Bermar, solicitando ubicación de cien (100) hectáreas, como agraciado por la expedición al Río Negro, habiendo recibido el certificado correspondiente recién en fecha 15 de Junio del corriente año, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, de cien (100) hectáreas en la colonia General Frías, lote rural número sesenta y seis (66).
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Juan G. Díaz.

Expediente núm. 1241, letra D, de 1894.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento lo in

formado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y el general Juan G. Díaz, para el arrendamiento de seiscientas (600) hectáreas en el territorio del Río Negro, isla denominada «General Diaz», frente á los lotes 327, 337 y 338 de la colonia «General Roca».

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que, dentro del término señalado por el decreto de 20 de Marzo de 1895, exija la firma de las letras que corresponden, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Mariano A. Cabrera.

Expediente núm. 611, letra G, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que el señor Mariano A. Cabrera solicita la ubicación de cuatro mil cien hectáreas, que recibió como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, habiendo justificado su presentación fuera del término establecido, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio de la Pampa Central, sección XIX, fracción B, parte Sud del lote 16, como la que corresponde á las 4100 hectáreas que recibió don Mariano A. Cabrera.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida el título de propiedad que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Domingo López.

Expediente núm. 1069, letra L, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Domingo López, concediéndole en arrendamiento veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, obtenidas en el remate público celebrado el 25 de Julio del corriente año, con la siguiente ubicación: sección VI, fracción B, lote número catorce (14) y diez y nueve (19).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo de 1895, y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 1 vuelta, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Oficina de tierras y don Juan Lacoste.

Expediente núm. 1068, letra L. 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Juan Lacoste, concediéndole en arrendamiento seis mil hectáreas en el territorio del Río Negro, obtenidas en el remate público celebrado el 25 de Julio del corriente año, con la siguiente ubicación: sección VI, fracción B, lote número 16.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo de 1895, y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 2 vuelta, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Oficina de tierras y doña Juana Pereira.

Expediente núm. 1064, letra P, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y doña Juada Pereira, concediéndole en arrendamiento diez mil (10000) hectáreas en el territorio del Chaco, sección I, fracción C, mitad Norte de los lotes núms. once (11) y doce (12).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 2 vuelta, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta á don Juan E. Rudd diez mil nuevecientas cuarenta y nueve hectáreas en Santa Cruz.

Expediente núm. 803, letra R, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Juan E. Rudd, arrendatario de dieciséis mil (16000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solicitando acogerse á la ley núm. 3053, y resultando por lo informado por la Dirección de tierras y colonias que, de la mensura practicada por el ingeniero Soutorain, la superficie de tierra arrendada al recurrente ha quedado reducida á diez mil nuevecientas cuarenta y nueve (10949) hectáreas y fracción,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase en venta á don Juan E. Rudd, por el precio y condiciones establecidos en la citada ley, diez mil nuevecientas cuarenta y nueve (10949) hectáreas y cincuenta (50) áreas, en el territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción B, lotes números uno y diez.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que, dentro del plazo establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, practique la liquidación que corresponde y exija el pago de la mencionada tierra y, fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda la respectiva escritura, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre dicha oficina y don Eugenio Izquierdo.

Expediente num. 1065, letra I, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Eugenio Izquierdo, concediéndole en arrendamiento diez mil (10000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lote número veintidós (22).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 2 vuelta, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia que hace don Jorge Bonett á don Manuel Martini.

Expediente núm. 398, letra M, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia que hace don Jorge Bonett á favor de don Manuel Martini, del solar letra A, manzana 195 de la colonia Formosa.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Oficina de tierras y don Teodoro Argerich.

Expediente núm. 1082, letra A, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Teodoro Argerich, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción A, lote número siete (7).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 3, y fecho, pase á escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta á don Rodolfo Suárez, diez mil hectáreas en Santa Cruz.

Expediente núm. 853, letra S, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Rodolfo Suárez, arrendatario de diez mil (10.000), hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solicitando acogerse á la ley número 3053, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase en venta á don Rodolfo Suárez, por el precio y condiciones establecidos por la citada ley, diez mil (10.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, fracción B, lote número dos (2).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que, dentro del término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, practique la liquidación que corresponda y exija el pago de la mencionada tierra y de las letras vencidas que se hallasen impagas, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda la correspondiente escritura, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Oficina de tierras y don Luis Urdanis.

Expediente núm. 1085, letra U, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado, entre dicha oficina y don Luis Urdanis concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, obtenidas en el remate público celebrado el 25 de Julio del corriente año, con la siguiente ubicación: sección VI, fracción C, lote núm. dos (2).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo de 1895, y de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 2, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Oficina de tierras y don Bernardo Etchevers.

Expediente núm. 1083, letra E, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Bernardo Etchevers, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas en el territorio de la Pampa, obtenidas en el remate público celebrado el 25 de Julio del corriente año, con la siguiente ubicación: sección VIII; fracción C, lote núm. veinte y dos (22).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo de 1895, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro que encomendaba á don Hilarión Furque para hacer entrega de la tierra vendida en remate en el territorio del Chaco.

Expediente número 1820, letra F, 1894.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, del que resulta: Que por decreto de 16 de Junio de 1894, fué nombrado el señor Hilarión Furque, para que efectuase la entrega de las tierras vendidas en remate público en el territorio del Chaco;

Que en 2 de Octubre de 1894 recibió la suma de 7000 pesos, que había solicitado como indispensable para el desempeño de su cometido. Que no obstante las reiteradas gestiones hechas por la Dirección de tierras y colonias, llamando por notas y por edictos publicados en dos diarios de esta capital al señor Furque, para que llevara á cabo la comisión que se le confió, este señor no se ha presentado á realizarla,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de 16 de Junio de 1894, en la parte que nombra al señor Hilarión Furque para efectuar la entrega de la tierra vendida en remate público, en el territorio del Chaco.

Art. 2º La Dirección de tierras y colonias procederá á efectuar la entrega con las formalidades del caso, por medio del personal de la sección Geodesia de esa Dirección.

Art. 3º Pase este expediente al señor Procurador fiscal de la capital, para que inicie las gestiones del caso, con el objeto de obtener del señor Furque la devolución de la suma de siete mil (7000) pesos que recibió.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Oficina de tierras y don Serapio Abella.

Expediente núm. 1121, letra A, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Serapio Abella, concediéndole en arrendamiento dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Chaco, obtenidas en el remate público celebrado el 25 de Julio próximo pasado, con la siguiente ubicación: sección I, fracción G, ángulo Nord-Oeste del lote número 13.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando entregar unos certificados á don José M. Bodalo.

Expediente núm. 737, letra M, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don José Martín Bodalo, representante de los señores Santos Cunuzán y Juan Pablo, del premio de mil quinientas hectáreas y un solar, correspondientes á cada uno de los interesados como personalmente agraciados por la expedición al Río Negro.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando una transferencia hecha á favor de don Antonio Fernández.

Expediente núm. 1007, letra F, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto el presente expediente, del que resulta que los señores Rodolfo Ortiz y hermanos, arrendatarios de diez mil (10 000) hectáreas ubicadas en el lote número 25, fracción C, sección XXVIII, plano antiguo del territorio de Santa Cruz, transfirieron sus derechos á don Alcides Mercerah, quien á su vez lo hizo á favor de don Antonio Fernández, el cual se ha presentado en tiempo oportuno acogiéndose á los beneficios de la ley número 3053; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse las transferencias de que se ha hecho mención y concédese en venta á don Antonio Fernández, por el precio y condiciones establecidos en la ley número 3053, la expresada superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, con la nueva ubicación que ahora le corresponde, determinada por la Dirección de tierras y colonias, en la sección XV, fracción D, ángulo Sudoeste del lote 19, ángulo Sudeste del lote 20, ángulo Nordeste del lote 21, y ángulo Nordeste del lote 22.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para el pago del valor de la tierra, de acuerdo con la ley citada, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, con arreglo á las disposiciones de la misma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto declarando caducas las concesiones otorgadas á don E. Laigle, F. Viñón y T. Gorío, y acordando en venta dichas tierras á don Lorenzo Pinos.

Expediente núm. 1049, letra P, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto el presente expediente, en el que don Lorenzo Pinos solicita en compra los lotes rurales núms. 160, 159, 194 y 195 de la colonia Formosa, los cuales fueron concedidos anteriormente á don Eugenio Laigle, don Félix Vignon y don Teodoro Gorín, quienes no han dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización; de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declúranse caducas las concesiones de los lotes 159 y 194 hecha á don Eugenio Laigle, del núm. 180 á don Félix Vignon y del núm. 195 á don Teodoro Gorín, todos en la colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdase en venta á don Lorenzo Pinos los expresados lotes, por el precio y condiciones establecidos en la ley de colonización vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y vuelva á la Dirección de tierras y colonias á los efectos consiguientes.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

———

Decreto declarando caducas las concesiones otorgadas á los señores C. Centenari, y Tomás Cueto.

Expediente núm. 1036, letra N, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Visto el presente expediente, en el que don Alberto Nazarre solicita en compra los lotes 22, 23, 24 y 25 y un sobrante del 26, de la colonia General Roca, y resultando que los números 23 y 24 fueron concedidos á don Carlos Centenari y el 25 á don Tomás Cueto, quienes no han dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización; teniéndose en cuenta que es necesario reservar en dicha colonia algunos lotes para usos fiscales, no siendo conveniente acordar la venta que se pide hasta tanto no se verifique aquella reserva,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declúranse caducas las concesiones hechas á don Carlos Centenari, de los lotes 23 y 24, y á don Tomás Cueto, del lote 25, de la colonia General Roca.

Art. 2° No ha lugar por ahora á la compra de dichos lotes solicitada por don Alberto Nazarre, y vuelva á la Dirección de tierras y colonias á los efectos consiguientes y para que tenga presente el pedido del recurrente una vez que se determine la tierra que ha de reservarse en la expresada colonia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando entregar al Departamento de obras públicas una suma para efectuar reparaciones en el Hotel de inmigrantes de Bahía Blanca

Buenos Aires, Agosto 11 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del señor director del Departamento de obras públicas, la cantidad de ($ 14.444,18) catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos nacionales, destinada á abonar las obras de reparación y complementarias á efectuarse en el Hotel de inmigrantes de Bahía Blanca, que fueron ordenadas por decreto de fecha 9 de Enero del año corriente y confirmado en acuerdo general de ministros de 4 de Mayo próximo pasado, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general. Impútese al inciso 22, ítem 1, anexo E, del presupuesto vigente.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decretos ordenando pagos á favor de: Ferrocarril Central Argentino, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario y la compañía La Platense.

Expediente núm. 830, letra F, 1895.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden de la compañía del Ferrocarril Central Argentino la cantidad de ($ 121,20) ciento veinte y un pesos con veinte centavos moneda nacional, importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril, de que informa el presente expediente, y de acuerdo con la liquidación efectuada por la Contaduría general.

Impútese á la ley número 817 de 19 de Octubre de 1876.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Expediente número 1558, letra F, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue á la compañía del Ferrocarril Central Argentino la cantidad de (940 $ m|n) novecientos cuarenta pesos moneda nacional, importe de exceso de equipaje de inmigrantes, correspondiente al mes de Diciembre de 1889, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la Contaduría general.

Impútese á la ley núm. 3059, de 5 de Enero de 1894.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

———

Expediente núm. 827, letra F, 1895.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue á la orden de la compañía del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario la cantidad de (5.156,97) cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, importe del aumento del 15 por 100 en las tarifas de esa línea, correspondiente á los meses de Marzo y Abril de 1889, descontada por el Departamento de inmigración, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.

Impútese á la ley núm. 3059, de Enero 5 de 1894.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Expediente núm. 897, letra L, 1895.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden de la compañía de navegación «La Platense», la cantidad de ($ 109,80 m|n) ciento nueve pesos con ochenta centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicha compañía á la sección Tierras y colonias de este Ministerio, durante el mes de Junio próximo pasado, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.

Impútese á la ley núm. 817, de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXEQUATUR

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1895.

Con esta fecha se ha expedido el exequátur de estilo á la patente que acredita á don Manuel Boiso, como cónsul de la República Oriental en Gualeguaychú.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

La hermana superiora provincial a de las hermanas religiosas «Terciarias franciscanas de la caridad» se dirigió al Ministerio del Culto, pidiendo le concediera los pasajes necesarios para trasladar, desde la estación «El Tío» hasta esta capital, cuatro niñas que solicitan ser religiosas.

Se le ha contestado, que habiéndose agotado la partida que el presupuesto vigente asigna para pasajes, se hace imposible acceder á lo solicitado.

La comisión encargada de recolectar fondos para auxiliar la construcción de un edificio para escuela y otro para capilla en Villa Allende, departamento Colón, provincia de Córdoba, se ha dirigido al Ministerio del Culto, pidiendo un subsidio para dichas obras.

Esa petición ha sido devuelta á la comisión, haciéndole presente que se ha dispuesto con anterioridad no solicitar del honorable Congreso, en el anexo del Culto del proyecto de presupuesto para el año próximo, otras subvenciones que las que reclaman las iglesias catedrales.

En un expediente iniciado con motivo de unos certificados sospechados de falsedad, expedidos por el juez de paz de Posadas, don Eugenio Braun, á favor de supuestos plantadores de tabacos, el señor Procurador general de la Nación ha expedido el siguiente dictamen, á requisición del Ministerio de Justicia:

«Excmo. señor: Según informa el inspector de hacienda, señor Amadeo, á foja 7 vuelta, el ex-juez de paz señor Braun, que firmó los certificados, sospechados de falsedad, se encuentra en Posadas, empleado en el juzgado federal.

Como se trata de hechos que pueden constituir un grave delito ante las prescripciones de la ley sobre crímenes contra la Nación,—de Septiembre de 1863—pienso que V. E. debiera remitir estos antecedentes, al agente fiscal del territorio, á fin de que promueva la formación del sumario que conduzca al esclarecimiento de los hechos y al castigo del delincuente, si resultare mérito legal para ello.

Agosto 23 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

El Ministerio, de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto remitir el expediente respectivo al fiscal ante el juzgado letrado de Misiones, doctor Sarmiento, para que deduzca las acciones á que hubiere lugar.

Habiendo solicitado S. S. Ilma. el señor Obispo de la diócesis de Cuyo, que el Ministerio del Culto dispusiera que por cuenta del Estado se practicaran en la iglesia catedral de San Juan las refacciones necesarias para poder librarla al servicio público y hallándose comprendida esta petición dentro de los beneficios de la ley núm. 3189, se ha dispuesto pasar la misma petición al Departamento de obras públicas nacionales á fin de que, con intervención de la comisión técnica que se halla en la ciudad de San Juan, formule el presupuesto necesario para efectuar en la catedral aludida las refacciones indispensables.

Con motivo de un conflicto de atribuciones surgido entre el defensor de menores y el juez letrado del territorio de la Pampa Central, el señor Procurador general de la Nación ha expedido el siguiente dictamen que el Ministerio ha resuelto llevar á conocimiento de dichos funcionarios.

Excmo. señor:

El defensor de menores no ha necesitado ocurrir al señor gobernador del territorio para solicitar, en desempeño de primordiales deberes de su cargo, informes respecto de menores abandonados.

El juez letrado no ha debido obstaculizar el cumplimiento de ese pedido de interés general y menos aun á nombre de una superioridad jerárquica que no tiene sobre los jueces de paz, ni por la Constitución, ni por las leyes orgánicas, fuera de los casos llevados á su jurisdicción, por apelación ú otro recurso.

El defensor de menores no ha debido dirigirse á V. E., sin embargo, por tal causa, porque V. E., ni ante las prescripciones de las leyes de competencia, ni ante ninguna conveniencia de orden público, puede asumir carácter de juez en las divergencias entre los funcionarios del poder judicial.

Cada acto irregular, cada controversia, tiene su correctivo en las leyes orgánicas y de procedimientos; y opino por ello, que V. E. debiera hacer saber al defensor de menores, que debe cumplir sus deberes con arreglo á derecho, según su ciencia y conciencia; y de la negativa contra el derecho ejercido, ocurrir por el recurso de apelación ó por el que hubiere lugar, ante la jurisdicción que en el caso corresponde.—Septiembre 5 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Habiéndose dirigido al Ministerio la Gobernación de la Pampa Central, haciendo presente la necesidad de proveer de un secretario escribiente á cada juzgado de paz del territorio, con motivo del recargo de trabajo que ha traído la sanción de la ley núm. 3245, el Ministerio para mejor proveer, ha resuelto pasar dicho oficio al Juez letrado del territorio, á fin de que recabe de los jueces de paz los datos necesarios para conocer el movimiento de sus oficinas.

Estado Mayor General de Marina

CIRCULAR NÚM. 23

Los señores comandantes de buques jefes de repartición, remitirán á este Estado mayor general, á la mayor brevedad, una relación de los domicilios del personal de jefes, oficiales y asimilados que presten sus servicios á sus órdenes; debiendo dar aviso oportunamente á este Estado mayor, toda vez que ocurra alguna alteración.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.—*Manuel J. García.*

Aduana de la capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 319 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL a oro
Entrada del día 10 de Sbre. 1895 $	294451.27	50228.53	20343.08	70571.61
Total recaudado en el mes cort. «	1460732.27	408628.56	267495.53	676124.09
Id. igual período año anterior... «	849638.70	251066.02	313801.12	564867.14
Diferencia á favor de Sbre. 95 «	....	....	....	111256.95
« « 94 «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	39508933.31	11222763.61	6014451.10	17237241.71
Id. igual período año anterior... «	44767791.86	12351725.03	5239245.99	17590971.02
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	353756.31

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 11 DE SEPT'BRE DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	115204.20
Su equivalente en oro.....	»	36063.30
Recaudado en oro sellado.	»	19450.00
Total á oro........	$	55513.30

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Saturno, su capitan J. Soadi, de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con 5 cajones tejidos algodón; á M. Rademachers; 5 sacos maíz á E. A. Bunge y Boim, 6 cajones zaraza algodón, 3 cajones satine algodon á B. Mackintosh y C. 4 cajones espejos dobles á J. Pont y Cª.; 2 cascos aguardiente de 20 grados á A, M. Perozzano y Cª 21 cajones aceite, 25 cajones aceite á Staudt y Cª. Tránsito para Mercedes 6 fardos tejidos algodón, 1 cajón medias algodón, 1 cajón con 148 sombreros para hombres, 80 sombreros para niños 12 1|2 doc sombreros, 36 sombreros 500 metros cinta de seda y algodón, 6; camisas seda, 60 gorras para niños, 2 piezas algodón, 1 cajón con 4 docenas sombreros, 1 cajón con 26 sombreros fieltros para hombres, J. Punachi y Cía.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Goleta nacional Luisa Maresca, proce-

dente de La Paz, consignada á A. Gardella y cargamento de 158.870 kilos ceniza, 99.268 kilos huesos.

Pailebot nacional Orenoque, procedente de Rosario, consignado á A. Gardella y cargamento de 3503 bolsas trigo con 230.000 kilos.

Goleta nacional Sorrentina, procedente de Rosario, consignada á A. Gardella y cargamento de 6100 bolsas trigo, con 269.420 kilos.

Pailebot nacional Río Uruguay, procedente de Santa Fe, consignado á N. Mihanovich y cargado de 640.000 kilos madera quebracho.

Pailebot nacional Croatia, procedente de Santa Fe, consignado á N. Mihanovich y cargado de 460.000 kilos madera quebracho.

Balandra nacional Giuseppe Mazzini, procedente de Zárate, consignada á J. A. Palma y cargada de 30.000 kilos maiz.

Balandra nacional Gracia, procedente de Isla San Fernando, consignada á J. A. Palma y cargada de 600 trozos álamos.

ZARPADOS

Balandra nacional María Costa, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Helvetia, con destino á San Fernando, en lastre

Balandra nacional Independencia, con destino á Helvecia, en lastre.

Pailebot nacional Fulmine, con destino á Uruguay, cargado.

Pailebot nacional Estrella de San Pedro, con destino á San Pedro, cargado.

Pailebot nacional Monterroso con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Favorita Angelita, con destino á Colonia, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el Jueves 19 de Septiembre próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaríade esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston,* secretario. v19s.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en las siguientes líneas: 1ª desde Posadas á Santo Tomé, pasando por Santo Tomás, San Carlos, Playadito, San Alonso, Concepción de las Sierras y Apóstoles (por mensajerías); 2ª de Concepción de las Sierras á San Javier, pasando por Santa María, Periguero y Tacuararo (por correos á caballo) y 3ª entre Posadas á Candelaria, pasando por Santa Ana (por correos á caballo). Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.—*Pedro N. Eligagaray,* secretario.

v.o.5.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para el transporte de la correspondencia por vehículos, entre la casa central de Correos y Telégrafos y las estaciones de ferrocarriles y puertos de la capital, y para la recolección de correspondencia de los pilares postales del Municipio. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la Secretaría de la Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán públicamente el sábado 21 de Septiembre próximo á las 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895 — BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v21s

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Bahía Blanca á Patagones, pasando por Villarino, Colorado y Pozos.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.—*Juan Migoni*, oficial mayor.

v.27s.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la escuela normal de varones de Catamarca.

Los planos, presupuestos y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 11 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895 — *Alberto G. Dillón.*

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del tercer tomo de la Estadística de los Ferrocarriles de la República, correspondiente al año 1894, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares, encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.

2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:

a) precio por pliego de 8 páginas de texto corrido;

b) id id id de cuadros estadísticos;

c) id id id de texto corrido en cuadros;

d) id id id de croquis de tren rodante;

e) id id id de cuadros gráficos en dos tintas;

f) id de 1.000 ejemplares del mapa de ferrocarriles;

g) id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.

3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de 150 pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección de Ferrocarriles.

4ª Las propuestas serán abiertas en público á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente.

Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección.

v.o.4.

Ministerio de Hacienda

Administración general de contribución territorial y patentes

Habiéndose resuelto por el P. E. el cese de los señores J. S. Osuna y Cª. como encargados de la cobranza de los impuestos de contribución territorial y patentes, correspondientes á los años 1889, 1890, 1891 y 1892, se previene que las únicas personas autorizadas para requerir desde hoy el pago de lo que se adeuda, son las siguientes:

Sección	1ª	Irineo Pividal
»	2 y 14	Andrés del Pino
»	3 y 13	Juan J. Lozano
»	4 y 16	Antonio Varela
»	5	Juan B. Luqui
»	6 y 18	Alejandro M. Montero
»	7 y 15	Pedro Bengolea
»	8	Federico Gallegos
»	9 y 11	Juan de la O.
»	10	Carlos Villar
»	12	José I. Ríos
»	17	Carlos N. Solivella
»	19 y 20	Zenón Ardiles
»	Flores	Antonio Rodríguez
»	Belgrano	Domingo Capella

Estos empleados acreditarán su personería, exhibiendo á los contribuyentes el nombramiento visado por la Dirección general de rentas y por la administración del ramo.

Se previene igualmente que dentro del plazo de 30 días, deben canjearse en la Administración, Balcarce 188, los recibos otorgados directamente por los señores F. S. Osuna y Cª ó sus agentes, sin cuyo requisito no se considerará satisfecha la deuda que figure en los padrones.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.—*C. Castañera,* administrador general.

v.o.4.

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para que sirva de pontón y alojamiento para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 16 de Septiembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efec-

tivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o[o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario. 16s.

—

La Dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de una lancha á vapor, construída ó á construirse, que pueda navegar con toda seguridad en mar abierto, según el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, en esta secretaría, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección en el Banco de la Nación Argentina, el 5 por 100 del importe de la licitación.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 5 de Octubre, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas vendrán de perfecto acuerdo con este aviso y con el respectivo pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario.

v.o.5.

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza para que, dentro del término de quince días se presenten á esta repartición á levantar los cargos formulados á las personas siguientes: Emilio Hascanotegui, ex-comisario de inmigración; M. Laborda, ex-jefe de policía de San Luis; Máximo Lagos, ex-comisario de inmigración.

La presentación se hará por sí ó por intermedio de apoderado.

Contaduría general, Septiembre 9 de 1895.—*Los Secretarios.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

———

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras sanitarias en el edificio de propiedad de este consejo, sito en la calle de Piedras 903, de acuerdo con los planos y especificaciones formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán examinar los interesados todos los días hábiles en la secretaría del consejo, de 2 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y estén provistas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—*El Secretario.* v 21 s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la reconstrucción del techo de hierro del véstíbulo del edificio escolar de la calle Callao 450, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto don Carlos Morra, que los interesados podrán consultar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Septiembre, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén con el sello correspondiente y vengan con el certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—*El Secretario.* v 28 s.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por haber quedado sin efecto la celebrada con fecha 23 de Marzo último, y por el término de quince días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios de las calles Salta 3567 y San Antonio 682, de conformidad con los planos y presupuestos formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que los interesados podrán examinar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 2 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo, á las 2 de la tar de, no tomándose en consideración sino aquellas propuestas que vengan acompañadas del depósito que exige la ley y en el sello correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895. v. 12s

Ministerio de Guerra y Marina

———

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 23 de septiembre próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al Regimiento 5º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v23s.

LICITACIÓN

El 24 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 283 colchonetas, con destino al regimiento 1º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, lo interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 24.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v. 24 s.

Comisaria general de marina

LICITACIÓN

El día 17 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de telas y demás artículos necesario para la confección del vestuario de verano, con destino á las tripulaciones de la armada, prefectura marítima y sus dependencias, batallones de artillería é infantería de marina, servicio de enganchados y depósitos.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.—*El Comisario general.*

v. s.17

LICITACIÓN

El día 5 de Octubre próximo venidero á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de víveres para la Armada, Prefectura marítima y sus dependencias; los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El día 7 de Octubre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de útiles de cama y enseres de marinería para la cañonera «Paraná».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1895.—*El comisario general.* v.O-7